

CONVENIO DE ESTOCOLMO

Secretaría del Convenio Estocolmo
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Casa internacional del Medio Ambiente 1
11-13, Chemin des Anémones, CH 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza
Tel: +41 (0) 22 917 8271 | Fax: +41 (0) 22 917 8098 | Correo electrónico: brs@brsmeas.org

2 de junio de 2017

Asunto: Solicitud de información y seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su octava reunión (Ginebra, Suiza, del 24 de abril al 5 de mayo de 2017)

De mi mayor consideración,

En su octava reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó una serie de decisiones en las que se invitó a las Partes y otros interesados a que proporcionen información. Todas las decisiones adoptadas en la reunión están contenidas en el anexo I del informe de la reunión, el cual se publicará en el sitio web del Convenio de Estocolmo: www.pops.int. Para que le sea más fácil responder a las diversas solicitudes de información, se adjunta un resumen de cada una de las decisiones.

La presente carta y los formularios pertinentes para presentar la información solicitada están también disponibles en el sitio web del Convenio en la sección "[Call for information and follow-up to the eighth meeting of the Conference of the Parties to the Stockholm Convention](#)".

Tenga en cuenta que también se han enviado cartas similares a las Partes y observadores en relación con las decisiones adoptadas por las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam. En cada una de las cartas se han incluido las solicitudes de información contenidas en tres de las decisiones conjuntas adoptadas por las tres conferencias de las Partes.

Si tiene alguna pregunta no dude en establecer contacto con la Sra. Marylene Beau, de la Secretaría de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (marylene.beau@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 83 87; fax: +41 22 917 80 98).

Esperamos recibir en breve sus respuestas.

Atentamente,



Rolph Payet
Secretario Ejecutivo

Adjunto: Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su octava reunión

Para: Puntos oficiales de contacto del Convenio de Estocolmo
Puntos focales nacionales del Convenio de Estocolmo
Miembros de la Mesa de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
Observadores admitidos en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
c. c.: Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su octava reunión

Decisiones específicas del Convenio de Estocolmo

1. Exenciones específicas y finalidades aceptables en virtud del Convenio de Estocolmo.....3
2. Bifenilos policlorados.....4
3. Evaluación y examen de los éteres de difenilo bromados de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo5
4. Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo 6
5. Instrumental para la Identificación y Cuantificación de Liberaciones de Dioxinas, Furanos y Otros Contaminantes Orgánicos Persistentes Producidos de Forma No Intencional, y directrices y orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales7
6. Planes de aplicación8
7. Examen de la información relativa a las exenciones específicas para el éter de decabromodifenilo9
8. Examen de la información relativa a las exenciones específicas para las parafinas cloradas de cadena corta10
9. Mecanismo financiero 11
10. Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo..... 12

Decisiones conjuntas relativas a los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

11. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam 13
12. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos 14
13. De la ciencia a la acción 15

1. Exenciones específicas y finalidades aceptables en virtud del Convenio de Estocolmo

Decisión: SC-8/1: Exenciones específicas y finalidades aceptables en virtud del Convenio de Estocolmo

Antecedentes:

De conformidad con el artículo 4 del Convenio y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, las Partes podrán inscribirse para uno o más tipos de exenciones específicas enumeradas en el anexo A o en el anexo B del Convenio. Las exenciones específicas previstas en el artículo 4 solamente están disponibles para las Partes que las hayan registrado mediante notificación escrita a la Secretaría.

Las inscripciones para exenciones específicas y finalidades aceptables, así como las notificaciones de artículos en uso y de productos intermediarios en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento están disponibles actualmente en el sitio web del Convenio: <http://chm.pops.int/Implementation/Exemptions/Overview/tabid/789/Default.aspx>

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se solicita a las Partes que deseen inscribirse para exenciones específicas y finalidades aceptables, artículos en uso y productos químicos como intermediarios en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento que estén disponibles actualmente, que lo notifiquen a la Secretaría.	Partes	Utilizar los formularios de notificación disponibles en el sitio web del Convenio ¹ .	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.

Puntos de contacto:

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti (yvonne.ewang@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 81 12; fax: +41 22 917 80 98) y Sra. Kei Ohno Woodall (kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 01; fax: +41 22 917 8098).

¹ <http://chm.pops.int/Procedures/Exemptionsandacceptablepurposes/tabid/4646/Default.aspx> y <http://chm.pops.int/Procedures/Articlesinuseandclosedsystem/tabid/4647/Default.aspx>

2. Bifenilos policlorados

Decisión: SC-8/3: Bifenilos policlorados

Antecedentes:

En la decisión SC-8/3, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, tomó nota de la evaluación consolidada de los esfuerzos realizados para eliminar los bifenilos policlorados (PCB). También decidió emprender, en su novena reunión, un examen de los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados, de conformidad con el párrafo h) de la parte II del anexo A del Convenio. A este efecto, exhortó a las Partes a proporcionar información sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados en su cuarta ronda de presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio. La Conferencia de las Partes también decidió establecer un pequeño grupo de trabajo entre reuniones que prepare un informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los PCB para su examen por la Conferencia de las Partes en su novena reunión. Se invita a las Partes a que examinen la posibilidad de actuar como país encargado de la preparación del informe mencionado, en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones. Se invita a las Partes y otros interesados a que propongan expertos para que participen en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se exhorta a las Partes a que proporcionen información sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los PCB en su cuarta ronda de presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio.	Partes	Sistema Electrónico de Presentación de Informes del Convenio de Estocolmo, disponible en el sitio web del Convenio. ¹	31 de agosto de 2018
b)	Se invita a las Partes a que examinen la posibilidad de actuar como país encargado de la preparación del informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los PCB.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de junio de 2017
c)	Se invita a las Partes a que propongan expertos para que participen en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de junio de 2017

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno Woodall (kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 01; fax: +41 22 917 8098).

¹ <http://chm.pops.int/Countries/Reporting/ElectronicReportingSystem/tabid/3669/Default.aspx>.

3. Evaluación y examen de los éteres de difenilo bromados de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo

Decisión: SC-8/4: Evaluación y examen de los éteres de difenilo bromados de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo

Antecedentes:

En la decisión SC-8/4, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, decidió llevar a cabo una evaluación de los avances logrados por las Partes para eliminar los éteres de difenilo bromados contenidos en artículos y un examen de la necesidad de seguir aplicando exenciones específicas para esos productos químicos, en su décima reunión, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio y de conformidad con el procedimiento establecido en el anexo de la decisión SC-6/3 y el calendario que figura en el anexo de la decisión SC-8/4.

La Conferencia de las Partes también alentó a las Partes a que reúnan información sobre los tipos y cantidades de éteres de difenilo bromados presentes en los artículos en uso y en las corrientes de desechos y reciclaje, y sobre las medidas adoptadas para garantizar su gestión ambientalmente racional, de conformidad con el artículo 6 del Convenio y, cuando proceda, las partes IV y V del anexo A del Convenio, y a que pongan esta información a disposición de la Secretaría.

También instó a las Partes y a otros interesados pertinentes a que pongan en práctica, según proceda y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, las recomendaciones que figuran en el anexo de la decisión POPRC-6/2 sobre la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos, y a que faciliten información a la Conferencia de las Partes sobre los avances logrados en ese sentido, a fin de facilitar la evaluación y el examen de los progresos logrados en la eliminación de los éteres de difenilo bromados.

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se exhorta a las Partes a que recopilen y proporcionen información sobre: a) Los tipos y cantidades de éteres de difenilo bromados presentes en los artículos en uso y en las corrientes de desechos y reciclaje; y b) Las medidas adoptadas para garantizar su gestión ambientalmente racional.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019 , de conformidad con el calendario que figura en el anexo de la decisión SC-8/4.
Se insta a las Partes y a otros interesados pertinentes a que pongan en práctica, según proceda y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, las recomendaciones que figuran en el anexo de la decisión POPRC-6/2 sobre la eliminación de los éteres de difenilo bromados de la corriente de desechos, y a que faciliten información sobre los avances logrados en ese sentido.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019 , de conformidad con el calendario que figura en el anexo de la decisión SC-8/4.

Punto de contacto:

Sra. Melisa Lim (melisa.lim@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 83; fax: +41 22 917 80 98).

4. Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

Decisión: SC-8/5: Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

Antecedentes:

En su séptima reunión, mediante la decisión SC-7/5, la Conferencia de las Partes decidió emprender una nueva evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF), con arreglo a los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B en su novena reunión y de conformidad con el proceso establecido en el anexo de la decisión SC-6/3 y el calendario revisado que figura en el anexo de la decisión SC-7/5. La solicitud de información sobre el PFOS, sus sales y el PFOSF, como parte de este proceso, será enviada en noviembre de 2017.

En la decisión SC-8/5, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, invitó a las Partes y a otros interesados a que presenten a la Secretaría la información a que se hace referencia en los apartados a) - c) del párrafo 4 de dicha decisión, y que se reproduce en el cuadro siguiente, para su uso en el próximo informe sobre la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF.

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se invita a las Partes y a otros interesados a que presenten la información siguiente: a) Información sobre la producción y el uso de la sulfluramida; b) Información sobre vigilancia local de liberaciones de PFOS resultantes del uso de la sulfluramida; c) Información sobre la investigación y desarrollo de alternativas seguras al PFOS, sus sales y el PFOSF de conformidad con lo establecido en el apartado c) del párrafo 4 de la parte III del anexo B del Convenio.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	15 de febrero de 2018

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno Woodall (kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 01; fax: +41 22 917 8098).

5. Instrumental para la Identificación y Cuantificación de Liberaciones de Dioxinas, Furanos y Otros Contaminantes Orgánicos Persistentes Producidos de Forma No Intencional, y directrices y orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales

Antecedentes:

En la decisión SC-8/6, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, invitó a las Partes y a otros interesados a que presenten a la Secretaría la información sobre el instrumental y sobre mejores técnicas disponibles (MTD) y mejores prácticas ambientales (MPA) para que los expertos en el Instrumental y en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales la analicen en la revisión y actualización del instrumental y de las directrices y la orientación, de conformidad con el plan de trabajo y el mandato aprobados.¹ También invitó a las Partes y otros interesados a confirmar la disponibilidad de los expertos que integran actualmente la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales y a que presenten candidaturas de nuevos expertos con conocimientos especializados sobre los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en los anexos A, B o C del Convenio para integrar la lista conjunta.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes y a otros interesados a que presenten a la Secretaría información relativa a la revisión y actualización del Instrumental y a las directrices y la orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para que los expertos la analicen.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	De conformidad con el plan de trabajo aprobado mediante la decisión SC-8/6: <ul style="list-style-type: none"> • 31 de mayo de 2017 para presentar la información especificada en el plan de trabajo²; • 31 de julio de 2018 para la presentación de observaciones sobre el proyecto de orientación actualizada y/o el proyecto de nueva orientación que se pondrá a disposición en el sitio web del Convenio antes del 29 de junio de 2018. • 19 de octubre de 2018 para la presentación de observaciones sobre el proyecto de orientación actualizada y/o el proyecto revisado de la nueva orientación que se pondrá a disposición en el sitio web del Convenio antes del 28 de septiembre de 2018.
b)	Se invita a las Partes y demás entidades a que confirmen la disponibilidad de los expertos que integran actualmente la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en MTD y MPA y a que presenten candidaturas de nuevos expertos para integrar la lista conjunta.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	La lista conjunta de expertos en el Instrumental y en MTD y MPA está constantemente abierta para nuevas candidaturas.

Punto de contacto:

Sra. Ana Witt (ana.witt@brsmeas.org); tel.: +41 22 917 8553; fax: +41 22 917 8098).

¹ Véanse los anexos I y II de la decisión SC-8/6.

² La información que debe presentarse incluye:

- Información relativa a la identificación y cuantificación de liberaciones de COP y de las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales pertinentes, incluidos en el anexo C, en particular los incluidos en el Convenio desde 2009, es decir, el pentaclorobenceno, los naftalenos policlorados y el hexaclorobutadieno;
- Información sobre las MTD y MPA relativas a los COP incluidos en los anexos A o B, en particular los incluidos en el Convenio desde 2009, es decir, el PFOS, sus sales y el PFOSE, los éteres de difenilo polibromados, el hexabromociclododecano, el pentaclorofenol y sus sales y ésteres, el hexaclorobutadieno, el éter de decabromodifenilo y las parafinas policloradas de cadena corta;
- Información sobre el saneamiento de lugares contaminados.

6. Planes de aplicación

Decisión: SC-8/8: Planes de aplicación

Antecedentes:

En la decisión SC-8/8, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, tomó nota de los documentos de orientación actualizados y/o nuevos documentos de orientación relativos a la elaboración, revisión y actualización de los planes de aplicación nacionales que se mencionan en el párrafo 4 de la decisión SC-8/8, e invitó a las Partes a que presenten observaciones sobre los documentos y sobre su experiencia con el uso de estos y sobre la manera de mejorar su utilidad.

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
<p>Se invita a las Partes y a otros interesados a que presenten a la Secretaría observaciones sobre los documentos de orientación siguientes:¹</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Orientación sobre la elaboración de un plan nacional de aplicación del Convenio de Estocolmo (enero de 2017); b) Orientación sobre el inventariado del PFOS y productos químicos relacionados incluidos en el Convenio de Estocolmo (enero de 2017); c) Orientación sobre el inventariado de los éteres de difenilo polibromados incluidos en el Convenio de Estocolmo (enero de 2017); d) Orientación sobre la evaluación socioeconómica para la elaboración y ejecución de los planes nacionales de aplicación en el marco del Convenio de Estocolmo (marzo de 2017); e) Orientación sobre el cálculo de los costos de los planes de acción para determinados contaminantes orgánicos persistentes (marzo de 2017); f) Orientación sobre el control de la importación y la exportación de contaminantes orgánicos persistentes (abril de 2017); g) Orientación sobre el etiquetado de productos o artículos que contengan contaminantes orgánicos persistentes: consideraciones iniciales (marzo de 2017); h) Orientación sobre la toma de muestras, la selección y el análisis del contenido en contaminantes orgánicos persistentes de los artículos y productos (marzo de 2017); i) Orientación sobre el inventariado del hexabromociclododecano (marzo de 2017); j) Proyecto de orientación sobre la preparación de inventarios de hexaclorobutadieno;² k) Proyecto de orientación sobre la preparación de inventarios de naftalenos policlorados;³ l) Proyecto de orientación sobre la preparación de inventarios del pentaclorofenol y sus sales y ésteres y sobre la búsqueda de alternativas para la eliminación de esos productos químicos.⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	<p>Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.</p>	<p>30 de junio de 2018</p>

Punto de contacto:

Sr. Suman Sharma (suman.sharma@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 10; fax: +41 22 917 8098).

¹ Los documentos enumerados en los párrafos a) - i) están disponibles en:
<http://chm.pops.int/Implementation/NIPs/Guidance/tabid/2882/Default.aspx>.

² Véase el documento UNEP/POPS/COP.8/INF/18 en:
<http://chm.pops.int/TheConvention/ConferenceoftheParties/Meetings/COP8/tabid/5309/Default.aspx>.

³ Véase el documento UNEP/POPS/COP.8/INF/18 en:
<http://chm.pops.int/TheConvention/ConferenceoftheParties/Meetings/COP8/tabid/5309/Default.aspx>.

⁴ Véase el documento UNEP/POPS/COP.8/INF/20 en:
<http://chm.pops.int/TheConvention/ConferenceoftheParties/Meetings/COP8/tabid/5309/Default.aspx>.

7. Examen de la información relativa a las exenciones específicas para el éter de decabromodifenilo

Decisión: SC-8/13: Examen de la información relativa a las exenciones específicas para el éter de decabromodifenilo

Antecedentes:

En la decisión SC-8/10, la Conferencia de las Partes decidió modificar el anexo A del Convenio para incluir el éter de decabromodifenilo con exenciones específicas. En la decisión SC-8/13, se convino en un proceso de examen de la información relativa a las exenciones específicas para el éter de decabromodifenilo. Este proceso establece las solicitudes de información que aparecen resumidas en el cuadro siguiente.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a cada una de las Partes inscritas en el registro a que presente un informe a la Secretaría en el que justifique la necesidad de que esa exención esté registrada.	Cada una de las Partes inscritas en el registro.	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019
b)	Se invita a cada una de las Partes inscritas en el registro, así como a los observadores, a que presenten a la Secretaría información sobre: a) Producción b) Usos; c) Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control; d) Información sobre la disponibilidad, la idoneidad y la aplicación de alternativas; e) Estado de la capacidad de control y vigilancia; f) Cualesquiera medidas de control adoptadas a nivel nacional o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Cada una de las Partes inscritas en el registro • Observadores 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019
c)	Se invita a todas las Partes a que suministren a la Secretaría información sobre los progresos realizados en la creación de capacidad en los países para realizar una transición segura a alternativas al éter de decabromodifenilo.	Todas las Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019

Punto de contacto:

Sra. Melisa Lim (melisa.lim@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 83; fax: +41 22 917 80 98).

8. Examen de la información relativa a las exenciones específicas para las parafinas cloradas de cadena corta

Decisión: SC-8/14: Examen de la información relativa a las exenciones específicas para las parafinas cloradas de cadena corta

Antecedentes:

En la decisión SC-8/11, la Conferencia de las Partes decidió modificar el anexo A del Convenio para incluir las parafinas cloradas de cadena corta con exenciones específicas. En la decisión SC-8/14 se convino en un proceso de examen de la información relativa a las exenciones específicas para las parafinas cloradas de cadena corta. Este proceso establece las solicitudes de información que aparecen resumidas en el cuadro siguiente.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a cada una de las Partes inscritas en el registro a que presente un informe a la Secretaría en el que justifique la necesidad de que esa exención esté registrada.	Cada una de las Partes inscritas en el registro.	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019
b)	Se invita a cada una de las Partes inscritas en el registro, así como a los observadores, a que presenten a la Secretaría información sobre lo siguiente: a) Producción b) Usos; c) Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control; d) Información sobre la disponibilidad, la idoneidad y la aplicación de alternativas; e) Estado de la capacidad de control y vigilancia; f) Cualesquiera medidas de control adoptadas a nivel nacional o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Cada una de las Partes inscritas en el registro • Observadores 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019
c)	Se invita a todas las Partes a que suministren a la Secretaría información sobre los progresos realizados en la creación de capacidad en los países para realizar una transición segura a alternativas a las parafinas cloradas de cadena corta.	Todas las Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno Woodall (kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 01; fax: +41 22 917 8098).

9. Mecanismo financiero

Decisión: SC-8/16: Mecanismo financiero

Antecedentes:

En la decisión SC-8/16, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, invitó a las Partes que son países desarrollados, a otras Partes y a otras fuentes a que proporcionen a la Secretaría información sobre la manera en que pueden prestar apoyo a la aplicación del Convenio de Estocolmo en relación con determinadas esferas claves identificadas en el informe de evaluación de las necesidades de Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición con vistas a aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2018 – 2022.¹

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se insta a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen a la Secretaría información sobre la manera en que pueden prestar apoyo, incluyendo recursos financieros adicionales, para la aplicación del Convenio de Estocolmo.	Partes que son países desarrollados	El cuestionario en línea estará disponible para poder responder a esta solicitud	30 de septiembre de 2018
b)	Se invita a otras Partes a que proporcionen a la Secretaría información sobre la manera en que pueden prestar apoyo, incluyendo recursos financieros, en dependencia de sus capacidades, para la aplicación del Convenio de Estocolmo.	Otras Partes	El cuestionario en línea estará disponible para poder responder a esta solicitud	30 de septiembre de 2018
c)	Se invita a otras fuentes, incluidas las instituciones de financiación pertinentes y el sector privado, a que proporcionen a la Secretaría información sobre la manera en que pueden hacer aportes a la aplicación del Convenio de Estocolmo.	Otras fuentes, incluidas las instituciones de financiación pertinentes y el sector privado.	El cuestionario en línea estará disponible para poder responder a esta solicitud	30 de septiembre de 2018

Punto de contacto:

Sr. Frank Moser (frank.moser@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 8951; fax: +41 22 917 8098).

¹ UNEP/POPS/COP.8/INF/32.

10. Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo

Decisión: SC-8/17: Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo

Antecedentes:

En la decisión SC-8/17, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, recordó que, de conformidad con la decisión SC-7/23, las Partes deberán presentar a la Secretaría antes del 31 de agosto de 2018 su cuarto informe nacional con arreglo al artículo 15 del Convenio. En el párrafo 7 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió establecer un pequeño grupo de trabajo entre reuniones, cuya labor se desarrollará por medios electrónicos, a fin de que elabore un manual para completar el formato actualizado para la presentación de informes nacionales en virtud del artículo 15. Se invita a las Partes a que examinen la posibilidad de actuar como país encargado de la proposición de expertos para participar en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Las Partes deberán presentar a la Secretaría sus cuartos informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio.	Partes	Sistema Electrónico de Presentación de Informes del Convenio de Estocolmo, disponible en el sitio web del Convenio. ¹	31 de agosto de 2018
b)	Se invita a las Partes a que propongan expertos para participar en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones para elaborar el manual a que se hace referencia en el párrafo 7 de la decisión SC 8/17.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de julio de 2017
c)	Se invita a las Partes a que consideren la posibilidad de actuar como países encargados de la elaboración del manual a que se hace referencia en el párrafo 7 de la decisión SC-8/17.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de julio de 2017

Punto de contacto:

Sra. Carla Valle-Klann (carla.valle@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 86 86; fax: +41 22 917 80 98).

¹ <http://chm.pops.int/Countries/Reporting/ElectronicReportingSystem/tabid/3669/Default.aspx>.

11. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam¹

Decisión: SC-8/21: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Antecedentes:

En la decisión BC-8/21, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe sobre el examen ulterior de los arreglos sobre sinergias,² el informe sobre el examen de la organización y del enfoque de la gestión basado en la matriz,³ y el informe sobre el examen de las propuestas contenidas en la nota de la Secretaría sobre la organización y el funcionamiento de la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam de la que se ocupa la FAO, a fin de potenciar los arreglos sobre sinergias.⁴ La Conferencia de las Partes también invitó a las Partes a que presenten a la Secretaría sugerencias sobre posibles acciones para mejorar la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se invita a las Partes a que presenten a la Secretaría sugerencias sobre posibles acciones para mejorar la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de junio de 2018

Punto de contacto:

Sra. Susan Wingfield (susan.wingfield@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 84 06; fax: +41 22 917 80 98).

¹ Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron decisiones similares, según figuran en las decisiones BC-13/18 y RC-8/11, que se han incluido en las cartas de seguimiento relativas a dichos convenios.

² UNEP/CHW.13/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/29-UNEP/POPS/COP.8/INF/46, anexo.

³ UNEP/CHW.13/INF/44-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/30-UNEP/POPS/COP.8/INF/47, anexo.

⁴ UNEP/CHW.13/INF/45-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/31-UNEP/POPS/COP.8/INF/48, anexo.

12. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos¹

Decisión: SC-8/24: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Antecedentes: En el párrafo 6 de la decisión SC-8/24, la Conferencia de las Partes hizo hincapié en la importancia de la información proporcionada por las Partes a la Secretaría en el marco de cada convenio sobre las medidas que han adoptado para aplicar los convenios, y pidió a la Secretaría que publique en el sitio web de los convenios la información relativa al comercio y tráfico ilícito, si las Partes en cuestión no la han clasificado como confidencial, evitando la duplicación de las solicitudes relativas a cada convenio.

En el párrafo 7 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes alentó a las Partes en dos o más de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a: a) Establecer, donde no existan, mecanismos de coordinación a nivel nacional para facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de los convenios destinadas a controlar la exportación e importación de los productos químicos y desechos cubiertos por los convenios, otras instituciones pertinentes y el sector privado; b) Examinar, a través de esos mecanismos de coordinación, las lecciones aprendidas en cada convenio que pudieran beneficiar la aplicación y el cumplimiento de las otras Partes y, según proceda, adaptar consecuentemente sus marcos jurídicos e institucionales.

En el párrafo 8 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que compartan, por conducto de la Secretaría, sus experiencias con arreglo al párrafo 7 y la información sobre casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos. En el apartado a) del párrafo 10 de esta decisión, se pidió a la Secretaría que recabe observaciones de las Partes y otros interesados sobre otras áreas, incluidas las áreas comunes a dos o tres convenios, en las que se pudiera mejorar la claridad jurídica como medio de prevenir y combatir el comercio y tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos y que, sobre la base de estas observaciones, elabore un informe que incluya recomendaciones, para que la Conferencia de las Partes lo analice en su próxima reunión.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes a que proporcionen a la Secretaría información en el marco de cada convenio sobre las medidas relativas al comercio y tráfico ilícito que han adoptado para aplicar los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
b)	Se invita a las Partes a que compartan con otras Partes, por conducto de la Secretaría: <ul style="list-style-type: none"> • Sus experiencias conforme al párrafo 7 de la decisión BC-13/21, • Información sobre los casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos. 	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
c)	Se invita a las Partes y otros interesados a formular observaciones sobre otras áreas, incluidas las áreas comunes de dos o tres convenios, en las que se pudiera mejorar la claridad jurídica como medio de prevenir y combatir el comercio y tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

Punto de contacto:

Sra. Juliette Voinov Kohler (juliette.kohler@brsmeas.org; tel.: + 41 22 917 82 19; fax: +41 22 917 80 98).

¹ Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron decisiones similares, según figuran en las decisiones BC-13/22 y RC-8/14, que se han incluido en las cartas de seguimiento relativas a dichos convenios.

13. De la ciencia a la acción¹

Decisión: SC-8/25: De la ciencia a la acción

Antecedentes:

En la decisión RC-8/25, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que examine la hoja de ruta para lograr una mayor participación de las Partes y otros interesados en un diálogo fundamentado que permita adoptar medidas basadas en las ciencias para la aplicación de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo,² y prepare un proyecto final de hoja de ruta con la asistencia de un máximo de cuatro expertos designados por región de las Naciones Unidas que trabajen por medios electrónicos para que las conferencias de las Partes lo analicen en sus próximas reuniones.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a designar, a través de sus representantes en la Mesa, hasta cuatro expertos por región de las Naciones Unidas para ayudar a seguir revisando el proyecto de hoja de ruta.	Partes a través de sus representantes en la Mesa	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de junio de 2017
a)	Se invita a las Partes y otros interesados a que presenten observaciones sobre el proyecto revisado de hoja de ruta que se pondrá a disposición antes del 30 de septiembre de 2017.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	28 de febrero de 2018

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno Woodall (kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 01; fax: +41 22 917 8098).

¹ Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron decisiones similares, según figuran en las decisiones BC-13/22 y RC-8/15, que se han incluido en las cartas de seguimiento relativas a dichos convenios.

² UNEP/CHW.13/INF/50-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/35-UNEP/POPS/COP.8/INF/52, anexo I.